

Encargando al Concejo Provincial de Arequipa la administración de las casas para empleados y obreros construídas con los fondos votados para la celebración del IV Centenario de la Fundación Española de la ciudad de Arequipa.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Encárgase al Concejo Provincial de Arequipa, la administración de las casas para empleados y obreros construídas con los fondos votados para la celebración del IV Centenario de la Fundación Española de dicha ciudad, debiendo aplicar los fondos que recaude en la forma que determina el artículo 3° de la ley N° 8170.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C. Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

A. Jochamowitz.